



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OF111-4362- GCP-0201

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2011

Doctor

ANGEL SAID MADARIAGA REYES

Representante Legal

CERAMICAS AMERICA S.A.

Planta Km.17 Vía La Garita – Los Patios, Norte de Santander

Los Patios - Norte de Santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT/7401 del 27 de enero de 2011, recibido el 27 de enero de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Madariaga,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "concesiones mineras 560 y 374, en jurisdicción del municipio de Los Patios, departamento Norte de Santander, enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenada Norte	Coordenada Este
P.A-1	1.349.540	839.750
1-2	1.349.540	840.562
2-3	1.348.696	840.562
3-4	1.348.696	840.452
4-5	1.348.796	840.452
5-6	1.348.796	840.340
6-7	1.348.912	840.340
7-8	1.348.912	840.030
8-9	1.348.972	840.030
9-10	1.348.972	839.920
10-11	1.349.088	839.920
11-12	1.349.088	839.750
12-1	1.349.540	839.750





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Puntos	Coordenada Norte	Coordenada Este
P.A-1	1.349.188	839.330
1-2	1.349.188	839.710
2-3	1.349.088	839.710
3-4	1.349.088	839.920
4-5	1.348.972	839.920
5-6	1.348.972	840.030
6-7	1.348.912	840.030
7-8	1.348.912	840.340
8-9	1.348.796	840.340
9-10	1.348.796	840.452
10-11	1.349.696	840.452
11-12	1.349.696	840.562
12-13	1.348.508	840.562
13-14	1.348.508	839.609
14-15	1.348.908	839.609
15-16	1.348.908	839.329
16-1	1.349.188	839.329

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Asesora Despacho de Viceministro del Interior
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramirez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-7401 del 27/01/2011
T.R.D. 02.01.01.01

